En [illegible] a veinte y nueve dias del mes
de julio de mil y seiscientos y treze años
se junto el concejo justicia y regimiento de la
villa de Salvaleón en las casas de su ayuntamiento
conviene a saber Hernando de Castilla
y Juan [illegible] de Castilla alcaldes ordinarios
[illegible] alguacil mayor [illegible] de Castilla [illegible]
[illegible] de Castilla [illegible] regidores y [illegible]
[illegible] y Juan [illegible] regidor de la villa de Salva[león]
y [illegible] procurador syndico y Juan
[illegible] jurados estando todos juntos
ayuntados en concejo y regimiento de la villa se a
cordo lo siguiente

Que el [illegible] ordinario de [illegible] de la villa
[illegible] papeles y recados para que se lle[ve]
[illegible] de [illegible] de las [illegible]
[illegible] que es a su cargo y [illegible]
[illegible] no salga de la villa
[illegible] se [illegible]
a su costa [illegible] la villa [illegible]
[illegible] ordinario [illegible]
que [illegible] para que [illegible] cargo
[illegible] diligencia necesaria [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] los daños que se
[illegible]
[illegible] acordaron
y por [illegible] de [illegible] se llamo
[illegible] de Castilla [illegible] ordinario [illegible]
[illegible] acuerdo [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]

Los dos señores alcaldes [illegible] de Castilla
y Juan [illegible] de Castilla dixeron que por
[illegible] de Castilla [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]